

**Enero 2023 - Novedades impositivas del 19-01 al 25-01-2023****Novedades Nacionales**

- **MONOTRIBUTO. SE PRORROGA LA RECATEGORIZACIÓN HASTA EL 27 DE ENERO**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5318**

La AFIP prorrogó hasta el 27 de enero próximo la recategorización del monotributo correspondiente al semestre julio - diciembre de 2022.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE SUSTITUYE EL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DE IVA POR OPERACIONES EFECTUADAS EN PORTALES VIRTUALES**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5319**

Se sustituye, a partir del 1° de abril de 2023, el régimen de percepción de IVA aplicable a operaciones de venta de cosas muebles no registrables nuevas y/o usadas, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios, concertadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de "plataformas digitales". Destacamos que se incorporan nuevos agentes de percepción, y se establecen diferentes alícuotas aplicables en base a la situación y el comportamiento fiscal de los contribuyentes.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE BIENES USADOS NO REGISTRABLES. SE ADECUAN LAS CONDICIONES PARA INCORPORARSE EN EL "REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BIENES USADOS NO REGISTRABLES" Y LOS RÉGIMENES DE INFORMACIÓN, PERCEPCIÓN, RETENCIÓN Y ESPECIAL DE INGRESO**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5320**

Se modifican las condiciones para que los contribuyentes queden obligados a inscribirse en el "Registro de Comercializadores de Bienes Usados No Registrables" para operaciones de compraventa de bienes usados no registrables, como así también los regímenes de percepción del impuesto al valor agregado y de retención del impuesto a las ganancias aplicables a las operaciones alcanzadas por el registro -RG (AFIP) 3411-.

Por otra parte, se efectúan adecuaciones en el régimen de retención del IVA y de ganancias aplicable a las liquidaciones que los sujetos que administren servicios electrónicos de pago y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros efectúan a

los comerciantes, locadores o prestadores de servicios, y no se trate de entidades administradoras de sistemas de pago con tarjetas de crédito, de compra y/o de pago -RG (AFIP) 4622-.

Señalamos que las presentes disposiciones resultarán de aplicación a partir del 1/4/2023.

- **REGÍMENES ESPECIALES. PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN NEUQUÉN**

**RESOLUCIÓN (Min. Economía) 35/2023**

Se prorroga por el término de 6 meses, contados a partir del 7/10/2022, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones frutícolas afectadas por heladas intensas, en los Departamentos de Añelo y Confluencia de la Provincia del Neuquén.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. NUEVO RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE APLICABLE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2023**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5321**

Se establece un nuevo régimen de facilidades de pago permanente aplicable a partir del 1° de febrero de 2023, fecha desde la cual se deja sin efecto el anterior régimen -RG (AFIP) 4268- y el mini plan -RG (AFIP) 4057-.

En tal sentido se dispone las formalidades, los plazos, requisitos y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y responsables para solicitar la adhesión al nuevo régimen de facilidades de pago.

### Novedades Provinciales

- **RÍO NEGRO. REGLAMENTACIÓN DE LOS INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO FISCAL PARA EL AÑO 2023**

#### **RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 31/2023**

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro reglamenta las alícuotas diferenciales para los distintos impuestos, establecidas en la ley impositiva 2023 -L. (Río Negro) 5620-.

Asimismo, establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a fin de gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal aplicables al año 2023.

- **RÍO NEGRO. EXCLUSIÓN A LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS**

#### **RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 42/2023**

Se exceptúa a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos, salvo los procedimientos llevados a cabo por el Departamento de Defensa del Consumidor, durante el receso general de la Administración Pública Provincial establecido desde el 02/01/2023 hasta el 27/01/2023, inclusive.

- **JUJUY. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS PARA ESCRIBANOS PÚBLICOS TITULARES Y ADSCRIPTOS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1637/2023**

La Dirección General de Rentas reemplaza el régimen de percepción del impuesto de sellos para escribanos públicos titulares y adscriptos, y fija las obligaciones y deberes que deberán cumplir.

- **LA RIOJA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2023**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 20/2022**

La Dirección General de Ingresos Provinciales establece los vencimientos de los tributos correspondientes al período fiscal 2023.

- **NEUQUÉN. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: AGENTES DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS BRUTOS Y DE SELLOS**

**RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 11/2023**

La Dirección Provincial de Rentas establece el cronograma de vencimientos para el período fiscal 2023 de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos.

- **LA RIOJA. MONTOS MÍNIMOS DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN PARA LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 1/2023**

La Dirección General de Ingresos Provinciales modifica los importes mínimos de retención y percepción para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **SAN JUAN. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: INCREMENTO DEL IMPUESTO FIJO MENSUAL A PARTIR DE ENERO 2023**

**RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 2038/2022**

Se incrementan los importes fijos mensuales a tributar por parte de los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de San Juan a partir del 1/1/2023.

- **SAN LUIS. VALOR ECONÓMICO DE LOS BIENES INMUEBLES PARA EL IMPUESTO DE SELLOS APLICABLE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2023**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 2/2023**

Se establece que el valor económico de los inmuebles a tener en cuenta a los efectos de la liquidación del impuesto de sellos aplicable a partir del 1/1/2023 será 2 veces la valuación fiscal para el ejercicio 2023 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales a excepción de:

- a) Los inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal tendrán un valor económico que será de 4 veces la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2023; y
- b) los inmuebles alcanzados por la resolución (DCyTC) 60/2019 tendrán un valor económico que será igual a la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2023.

En ningún caso el valor económico será inferior a \$ 300.000,00.

- **TUCUMÁN. IMPORTE MÍNIMO MENSUAL DE INGRESOS BRUTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2023**

**DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 4558-3/2022**

Se modifican los valores mínimos de los anticipos mensuales que deben ingresar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a partir del período fiscal 2023.

- **TUCUMÁN. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES VENCIDAS HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022. NUEVO PROGRAMA APLICATIVO**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 1/2023**

Se aprueba la versión 17.0 del programa aplicativo "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)- 2021". Esta nueva versión del programa aplicativo permite efectuar el acogimiento con las adecuaciones - dispuestas por el D. 4546-3/2022-, que dispuso entre otras cuestiones la inclusión de las deudas vencidas y exigibles al 31/8/2022 y la posibilidad de efectuar el acogimiento hasta el día 31/1/2023.

## Calendario de Vencimientos:

| LUN 30/1                                    | MAR 31/1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | MIÉ 1/2 | JUE 2/2 | VIE 3/2 |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|---------|
| Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 8 | Balances PDF:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9<br>Buenos Aires (Ciudad):IBB Rég. Simplif.Categ.-Recategorización CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9<br>Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 9<br>Citi Escribanos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9<br>MiPyme:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9<br>Santa Fe-Santa Fé: Régimen simplificado: Recategorización:Recategorización CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9 |         |         |         |